

Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Fax: 926894070

Email: <a href="mayle-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

#### ACTA Nº. 6/2013

#### **Sres. Asistentes:**

#### **Alcalde-Presidente**

D. Alberto Sánchez Úbeda.

#### **Concejales**

- Da. María de la Paz Gómez Vega.
- D. Alfonso Fernández Baeza.
- D. Ángel Vallejo Calcerrada.
- Da. Laura Padilla Palmero.
- D. Lorenzo Moreno González.
- Da. Verónica Menchén Guzmán.
- D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.
- D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

#### No asisten:

#### Secretaria-Interventora:

Da. Blanca Palacios Gamero.

En la Casa Consistorial de Arenas de San Juan (Ciudad Real), siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alberto Sánchez Úbeda, los concejales arriba expresados al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria para la que reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria-Interventora de la Corporación, Da. Blanca Palacios Gamero.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

### ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose remitido con antelación suficiente, el borrador del acta de la Sesión anterior, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2.013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por la presidencia se pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna observación a la misma, y no existiendo, se aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA (7 votos favorables de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, Dª. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y Dª. Laura Padilla Palmero; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda; un voto en contra del



Email: <a href="mailto:ayto-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

miembro del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y una abstención de la miembro del P. P.: Dª. Verónica Menchén Guzmán).

#### ASUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía adoptados desde la última sesión, que comprende desde el Decreto núm. 209/2013 hasta el núm. 272/2013.

Se entiende cumplida la exigencia que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

# ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda emitido en fecha 16 de septiembre de 2013.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y no habiéndose presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no existiendo intervenciones, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 7 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D<sup>a</sup>. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.
- 1 voto en contra del miembro del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.
- 1 abstención de la miembro del P. P.: Da. Verónica Menchén Guzmán.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012.

**Segundo.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, tal y como se establecen en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Fax: 926894070

Email: <a href="mayle-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

# ASUNTO CUARTO.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN PARA EL EJERCICIO 2014.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Intervención municipal, de fecha 2 de diciembre de 2013.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 2 de diciembre de 2013 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Informado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 9 de diciembre de 2013.

Se pregunta por el Concejal D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno por el importe del mismo, siendo la respuesta 1.036.000,00 euros.

Y no existiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 7 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D<sup>a</sup>. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.
- 2 abstenciones de los miembros del P. P.: Da. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### 

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital......5.000,00 Euros



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Fax: 926894070

Email: <a href="mailto:ayto-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

B) OPERACIONES FINANCIERAS: CAPÍTULO 8: Activos Financieros CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	1.036.000,00 Euros

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	315 000 00 Euros
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10 000 00 Euros
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	,
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 Euros
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	70.000,00 Euros
·	
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 Euros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 Euros
TOTAL:	1.036.000,00 Euros

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**Tercero.-** Exponer al público el Presupuesto General para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**Cuarto.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**Quinto.-** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

ASUNTO QUINTO.- DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 5, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS.

Por el Sr. Alcalde se explica la situación, el cambio de contrato y de contenedores y la subida propuesta, motivado entre otros aspectos por la pérdida de subvenciones europeas. Hay que tener en cuenta la estabilidad presupuestaria, quedando equilibrado tanto los gastos como los ingresos. Después se aplicará una subida del IPC anual como marcan los estatutos.

El Sr. Sánchez-Crespo pregunta si se obliga al Ayuntamiento a la subida.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Fax: 926894070

Email: <a href="mailto:ayto-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

El Sr. Alcalde responde negativamente, pero conforme a la Ley, el servicio no debe generar ni beneficios ni pérdidas.

Y no existiendo más intervenciones, realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 2 de diciembre de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a al estudio técnico-económico.

Considerando la Comisión Informativa de Hacienda que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 6 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D<sup>a</sup>. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero.
- 1 voto en contra del miembro de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.
- 2 abstenciones de los miembros del P. P.: D<sup>a</sup>. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

#### "Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- a) Por cada vivienda: 76,86 euros anuales.
- b) Carnicerías, panaderías y tiendas de ultramarinos: 138,35 euros.
- c) Cooperativas, bodegas, fábricas de pan, quioscos, talleres, etc.: 115,40 euros.
- d) Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, etc.: 246,20 euros.
- e) Bancos y Cajas de Ahorros: 269,27 euros."

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrado en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación definitiva.

ASUNTO SEXTO.- DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 11, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.



Email: <a href="mayle-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

El Sr. Alcalde pasa a explicar la situación, similar al asunto anterior. Aquona lleva el ciclo completo del agua y anualmente, según contrato, aumenta su retribución en la subida del IPC, esta año del 1,5%. Como ya se modificaron el año anterior, se propone al Pleno el mantenimiento este año de las tarifas, asumiendo exclusivamente el Ayuntamiento la subida.

No existiendo intervenciones, se somete el asunto a votación siendo el resultado de la misma:

9 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, Dª. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y Dª. Laura Padilla Palmero; del P. P.: Dª. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y del C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por UNANIMIDAD los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Mantener para el año 2014 las tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal núm. 11, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

**Segundo.-** Tomar cuenta del aumento de las retribuciones de Aquona, Gestión de Aguas de Castilla-La Mancha, S. A. U., en un 1,50 %, correspondiente al IPC, según contrato.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a Aquona, Gestión de Aguas de Castilla-La Mancha, S. A. U. y a quienes resultaran interesados, con expresión de los recursos que procedan.

ASUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 13, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria-Interventora se explica la propuesta, comentando que la solicitud del fraccionamiento es por los particulares.

Y no existiendo más intervenciones, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2013, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 13, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Intervención de fecha 3 de diciembre de 2013 y el informe de Secretaría de misma fecha y dictaminado favorablemente por la comisión Informativa de Hacienda de fecha 9 de diciembre de 2013, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

9 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, Dª. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y Dª. Laura Padilla Palmero; del P. P.: Dª. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y del C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por UNANIMIDAD los siguientes Acuerdos:



Fax: 926894070 Email: ayto-arenas@manchanet.es 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo el artículo 7 a la misma, con la siguiente redacción:

# "Artículo 7. Fraccionamiento en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.

- 1.- Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.
- 2.- La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá paulatinamente de acuerdo con el siguiente calendario:
  - Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre Construcciones Rústicas, a partir del 1 de junio de 2014.
  - Para el IBI-Rústica que no grave las construcciones sobre dicho suelo y el IBI sobre Bienes Inmuebles de Características especiales, a partir del 1 de enero de 2015.
  - 3.- Plazos y término de presentación de solicitudes.
  - a) Plazo de solicitud de fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Excepcionalmente para el año 2014, desde el día 3 de marzo hasta el día 30 de abril. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.
  - b) Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.
  - c) Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los períodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).
    - El impago o la devolución del 1º fraccionamiento dejará sin virtualidad el 2º siendo exigible el pago del total de la deuda durante el período de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los no fraccionados (3º período de cobro). El impago del 2º plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de algunos de los plazos implicará que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.
  - d) En los casos en que concurran varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberá realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Fax: 926894070

Email: <a href="mayle-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

- e) Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.
- f) Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.
- g) No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 €.
- h) Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado."

**Segundo.-** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ASUNTO OCTAVO.- DICTAMEN SOBRE DECLARACIÓN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se pasa a explicar el expediente.

Y no existiendo intervenciones y considerada la necesidad urgente e inaplazable de este Ayuntamiento de cubrir una plaza de operario de servicios múltiples (personal laboral temporal) puesto que el Ayuntamiento va a asumir temporalmente la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, se emitió Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 20 de noviembre de 2013 se emitió Informe de Intervención sobre la consignación presupuestaria para la contratación de personal laboral temporal.

Considerando que con fecha 20 de noviembre de 2013 se emitió Informe de Contratación en el que se justificaban los motivos de necesaria e urgente necesidad, así como, la determinación de afecto a servicio público esencial del puesto de personal laboral temporal a contratar por el Ayuntamiento, y que expresa el siguiente resultado:

 Con fecha 17 de noviembre de 2013, finalizó el período por el que una empresa gestionaba indirectamente el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.



Email: <a href="mayle-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

- Actualmente la empresa, en cumplimiento de una prórroga forzosa, gestiona el servicio hasta que por el Ayuntamiento se proceda a una nueva contratación.
- Ante esta situación y planteándose el Ayuntamiento la gestión directa de los servicios, se precisa la contratación de una persona para que los lleve a cabo, ya que el abastecimiento domiciliario de agua potable y el alcantarillado, se encuentra encuadrados en al artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como servicios que deben ser prestados por todos los municipios.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de noviembre de 2013, e informado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 9 de diciembre de 2013, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 8 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D<sup>a</sup>. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero; y del P. P.: D<sup>a</sup>. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.
- 1 abstención del miembro del C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Considerar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la contratación de un operario de servicios múltiples como personal laboral temporal debido a que dicho servicio se considera que afecta a un servicio público esencial por los siguientes motivos: el abastecimiento domiciliario de agua potable y el alcantarillado se encuentra encuadrados en al artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como servicios que deben ser prestados por todos los municipios, servicios que el Ayuntamiento pasa a gestionar directamente tras la finalización del contrato con la empresa concesionaria.

**Segundo.-** Autorizar y proceder al inicio del proceso de selección del citado personal laboral temporal.

# ASUNTO NOVENO.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN JUAN.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2013, se remitió escrito desde el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el que instaba al Ayuntamiento de Arenas de San Juan a incoar el procedimiento de nombramiento de juez de paz sustituto al haber finalizado el período para el que fue nombrado.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2013, se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel y al Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto en el Municipio de Arenas de San Juan. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz por un período de 15 días hábiles.



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Fax: 926894070

Email: <a href="mayle-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 5 de diciembre de 2013: con las siguientes instancias presentadas:

 — Nº. de registro de entrada: 1.914, de fecha 29 de noviembre de 2013. Nombre y apellidos: Dª. María Soledad Moraga López de la Nieta.

De conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

9 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, Dª. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, Dª. Laura Padilla Palmero; del P. P.: Dª. Verónica Menchén Guzmán y D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por UNANIMIDAD los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Proponer la elección de Dª. María Soledad Moraga López de la Nieta, con D. N. I. Nº. 05666784K, domiciliado en C/ Jabonería, nº. 57, de Daimiel, como Juez de Paz sustituta del Municipio de Arenas de San Juan.

**Segundo.-** Dar traslado directamente al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el escrito recibido.

# ASUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN SOBRE LA DIVISIÓN DEL ACUÍFERO 23 EN TRES MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA.

El Sr. Concejal D. Ángel Vallejo Calcerrada se pasa a explicar la Moción, comentando que desaparecerían las Comunidades de Regantes pequeñas para crear solamente tres, siendo pagadas por los propios agricultores.

No existiendo más intervenciones, se somete la MOCIÓN a votación, siendo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan por MAYORÍA ABSOLUTA (8 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, Dª. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, Dª. Laura Padilla Palmero; del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda; y 1 abstención de la miembro del P. P.: Dª. Verónica Menchén Guzmán), adhiriéndose a la misma en todos sus puntos, siendo su tenor literal el siguiente:

#### "MOCIÓN SOBRE LA DIVISIÓN DEL ACUÍFERO 23 EN TRES MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA.

#### INTRODUCCIÓN.

Es un hecho notorio que desde la década de los años 80 se encuentra declarado sobreexplotado el Acuífero de la Mancha Occidental – conocido como el Acuífero 23 – a cuyos efectos se encuentra vigente el correspondiente Plan de Ordenación de las Extracciones, que regula el régimen anual de extracciones y que deja a la agricultura de nuestra zona en una posición muy débil respecto a otras zonas geográficas que no disponen de limitación alguna del recurso.



Email: <a href="mailto:ayto-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Es un hecho igualmente notorio, que debido a la labor de las Comunidades de Regantes de base del Ac. 23 (que han concienciado a lo largo de más de 20 años a los usuarios para gestionar de forma racional y eficaz el agua), y la excelente pluviometría de los últimos años, el Acuífero de la Mancha Occidental tiende a la recuperación del déficit histórico que viene soportando, existiendo informes técnicos que constatan su recuperación y que invitan a replantear las medidas hasta ahora adoptadas.

En el marco de dicha sobreexplotación, y con el fin de conseguir una racional y eficaz administración del agua, fueron constituidas las Comunidades de Regantes del Acuífero 23 de base municipal, por imposición de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Estas Comunidades de base municipal nacieron como corporaciones de derecho público y personalidad jurídica propia. En estas Comunidades de Regantes están representados todos los Ayuntamientos que conforman al perímetro del Ac. 23.

Hasta hace unos meses, para conseguir optimizar el recurso y racionalizar el mismo, la normativa había establecido como unidad de gestión, la Unidad Hidrogeológica 04.04 de la Mancha Occidental.

Actualmente, la última reforma operada en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Ley 11/2012, de 19 de diciembre) consecuencia directa de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas), ha venido a modificar esa unidad de gestión, estableciendo el concepto de <u>"Masa de Agua Subterránea"</u>, definitivamente implantado con la aprobación el pasado 17 de Mayo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (parte española).

Por tanto, la gestión de las aguas subterráneas, a partir de ahora y con las prevenciones legales necesarias que deben desarrollarse, deberá llevarse a cabo en el marco de esta unidad mínima de gestión MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA.

A este respecto, el Acuífero 23 ha quedado dividido en tres masas de agua subterránea: MASub Mancha Occidental; MASub. Mancha Occidental II y MASub Rus Valdelobos, cada una de las cuales tendrán su propia Junta de Explotación.

Se informa que pese a que esta reforma legal y respecto al asunto que aquí nos atañe, lo único que modifica es la unidad de gestión del agua (antes, U. H. 04.04 de la Mancha Occidental y ahora, Masas de Agua Subterránea), la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que las Comunidades de Regantes del Ac. 23 deben desaparecer o reagruparse perdiendo su condición de corporaciones de derecho público y personalidad jurídica propia, reuniendo a todos los usuarios en una sola comunidad por cada masa, reduciendo así de 21 a 3, los interlocutores sociales y agentes interesados, en la toma de decisiones que afectan los intereses de nuestra zona.

Así mismo, y en contra de la división del Ac. 23, <u>recientes informes técnicos</u> <u>publicados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en Julio de 2013</u> han demostrado la continuidad hidrogeológica de las aguas subterráneas de las masas en las que el Plan del Guadiana decide al Ac. 23 (documento que se adjunta para su información), concluyendo que <u>no existe tal división hidrológica y, por tanto, no tiene técnicamente ningún sentido dividir el acuífero en Masas de Aguas distintas.</u>



Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02 Fax: 926894070

Email: <a href="mailto:ayto-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

En esta situación de inseguridad jurídica y contradicciones técnicas y normativas, donde por un lado, Confederación pretende la desaparición de las comunidades de regantes de base municipal por la división del Acuífero 23 en tres masas de agua, y por otro, el IGME está informando que la Unidad Hidrogeológica UH 04.04 Mancha Occidental, o las masas de agua subterráneas incluidas en ella, deben considerarse como <u>un único sistema tanto a los efectos de gestión como de protección</u>, resulta cuando menos temerario, desmantelar una estructura que funciona desde los años 1989 hasta la actualidad, a través de las Comunidades de Base, ordenadas en su día por el propio organismo de cuenca y que <u>viene desarrollando el importante papel de preservar el Ac. 23</u>, de hacer cumplir la normativa de aguas, de gestionar los recursos, de informar asesorar y defender a los usuarios, de colaborar con la CHG gratuitamente, y, en definitiva, de luchar por la agricultura manchega y todo ello de manera autónoma y con coste cero para la Administración.

A estos efectos, las 21 Comunidades de Regantes que integran y defienden el Acuífero 23, bajo el lema "Queremos Unidad", se han unido para defender su permanencia y continuidad como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica propia trasladando al Gobierno regional de primera mano, las directrices marcadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y los informes técnicos que contradicen la división del Acuífero 23 en tres masas de agua, instando al mantenimiento de las Comunidades de Usuarios y regantes de base municipal.

Los antecedentes descritos, por la relevancia de los intereses a regular que afectan de modo expreso a todos los usuarios de aguas subterráneas del Ac. 23 y a todos los Ayuntamientos integrados en dicho ámbito territorial, recomiendan la redacción de la presente Propuesta y la aprobación de los siguientes Acuerdos por parte del Pleno municipal:

### **ACUERDOS:**

<u>Primero.</u>- Manifestar el apoyo expreso y público de este Ayuntamiento a las Comunidades de Regantes del Acuífero 23, para la continuidad de las mismas tal y como fueron constituidas, redactando el correspondiente manifiesto.

<u>Segundo</u>.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a mantener las Comunidades de Regantes de base municipal tal y como fueron configuradas en su día, mediante comunicación que deberá ser remitida al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

<u>Tercero</u>.- A la vista del Informe del Instituto Geológico Y Minero de España, publicado en Julio de 2013, instar al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a que solicite la oportuna reunión con el Ministro de Agricultura, convocando a la misma a los siguientes estamentos y agentes interesados:

- La Presidenta de Castilla-La Mancha.
- El Director de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 1 Diputado de cada grupo político de las Cortes regionales (PP y PSOE).
- Los técnicos que han redactado el Informe del IGME publicado en Julio de 2013, Sr. J. López Gutiérrez, Sr. J. L. Plata Torres y Sr. Mejías Moreno.
- Director/a General del Agua.
- Los Alcaldes de los Ayuntamientos que conforman el ámbito territorial del Acuífero 23.



Email: <a href="mailto:ayto-arenas@manchanet.es">ayto-arenas@manchanet.es</a>
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Y los Presidentes de las 21 Comunidades de Regantes del Ac. 23."

#### ASUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, el Sr. Alcalde, antes de abrir el turno de ruegos y preguntas pasa a felicitar a la Corporación porque se ha ganado la demanda nº. 510/2011, interpuesta contra este Ayuntamiento, entre otros, por Mutual Midat Cyclops.

En este momento, se abre el turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Sr. Concejal D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno, interesándose por las dietas y kilometrajes cobrados por la Sra. Concejal D<sup>a</sup>. Laura Padilla Palmero, respondiendo el Sr. Alcalde que la Ley recoge que las dietas y kilometrajes se pueden cobrar en el ejercicio de sus funciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas en punto y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta, que consta de 13 folios, rubricados y sellados, y, una vez aprobada, será transcrita al correspondiente libro, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Fdo.: Alberto Sánchez Úbeda. Alcalde-Presidente Fdo.: Blanca Palacios Gamero. Secretaria-Interventora

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que leído este minutario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.